

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez, que los herederos determinados LAURA CRISTINA, ELSA MILENA y ÁLVARO ALEXANDER ROJAS OCAMPO, se encuentran notificados personalmente desde el 01, 02 y 04 de agosto del año en curso, respectivamente. Sin embargo, en el término de traslado guardaron silencio. Provea.

Envigado, veinticinco de octubre de 2022


Patricia Elena Osorio Franco
Secretaria



RADICADO. 05266 31 10 002 2022-00131 00

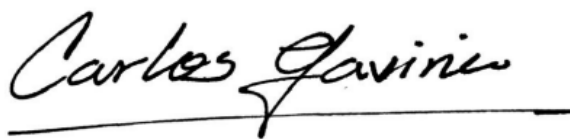
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Respecto del recurso de reposición interpuesto el apoderado de la heredera reconocida señora Alba Liliana Ocampo Valencia, NO SE LE DARÁ TRAMITE AL RECURSO, en atención a que si bien procede recurso reposición contra el auto que admite demanda, allí no se refirió algún asunto sobre la medida cautelar que indique que se deba reformar o revocar lo decidido, en consecuencia, y dándole tramite a la solicitud de medida, previo a decretarse deberá a efectos de establecer la respectiva caución, indicar el valor del bien o de cada uno de los bienes sobre los cuales se pretende imponer la medida cautelar, conforme al numeral 2° del artículo 590 de la ley procesal.

En aplicación del artículo 108 del C. Gral. del P., y del artículo 10 del Ley 2213 de 202 fue debidamente inscrito por el Despacho, el emplazamiento a herederos indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados el 20 de octubre de 2022.

Sin embargo, previo a tenerse notificada a la señora ALBA JANETH ROJAS OCAMPO, se le requiere a la misma para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación del auto, informe y aporte los respectivos soportes del correo recibido el 30 de julio el cual fue informado por la misma a este Despacho el 03/08/2022.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

(mc)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 85
Fijado hoy, 28 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”